

OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, TIPOLOGIA CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A FAMILIAS DE LA COMUNA DE CHAITÉN, DE LA REGION DE LOS LAGOS /

SANTIAGO, 05 JUL 2017  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 8272 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- La Resolución Exenta N° 1.860, del SERVIU Los Lagos, de fecha 03 de julio de 2015, que aprueba la nómina que conforma el catastro de familias habitantes de la comuna de Chaitén;
- La Resolución Exenta 6.042, de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultades que indica, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673, (V y U), de 2010, y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- El Oficio N° 1.714, de fecha 18 de mayo de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Los Lagos, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para las siguientes 17 personas, todas ellas evacuadas de la comuna de Chaitén a raíz de la erupción volcánica acaecida el año 2008, quienes se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	RUT	DV
1	ADRIÁN	ALARCÓN	HORACIO		7647800	7
2	CAILEO	ELGUETA	FRANCISCA	DANIELA	18384428	8
3	DODERO	MARTINEZ	OVERLAN	ULISES	11433003	5
4	GALLARDO	OJEDA	LEONARDO	ITAMAR	17258206	0
5	GUTIÉRREZ	GARCÍA	NOEMÍ	MARCELINA	6534019	4
6	HELLRIEGEL	VARGAS	DIEGO	ANTONIO	11718882	5
7	HILLMANN	DELGADO	RONNY	HANS	15528439	0
8	MAYORGA	CONTRERAS	HÉCTOR	BASILIO	13594575	7
9	NAIL	MUÑOZ	JUAN	RICARDO	15528559	1
10	OBANDO	CARCAMO	JOSÉ	RICARDO	7054706	6
11	OJEDA	BARRIENTOS	JORGE	EDUARDO	10757947	8
12	OVANDO	RELICH	PLÁCIDO	SEGUNDO	6672898	6
13	PINILLA	RODRÍGUEZ	RODRIGO	ANTONIO	13233584	2
14	SALAZAR	SAN MARTIN	RUTH	MAGDAL	7447713	5
15	SOTO	SOTO	RAMÓN	ALBINO	8197286	9
16	VELÁSQUEZ	VIDAL	DANIEL	FRANCISCO	19027693	7
17	VIDAL	MALDONADO	JOSÉ	GUIDO	7782630	0



CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio citado en la letra e) de los Visto, se solicitó la asignación directa de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para las 17 personas ahí identificadas, quienes resultaron afectadas por la evacuación masiva que se realizó en la comuna de Chaitén, en mayo del año 2008, a raíz de la erupción volcánica ahí acaecida.
2. Que, tal como se explica en el Oficio citado en la letra e) de los Visto, las viviendas en que habitaban estas 17 personas, fueron declaradas inhabitables y adquiridas por parte del fisco.
3. Que, en la actualidad, se está trabajando en el repoblamiento de la comuna. Para ello, SERVIU de la Región de Los Lagos dispone de terrenos dispersos dentro del radio urbano de Chaitén, que fueron transferidos por el Ministerio de Bienes Nacionales. Dichos terrenos que servirán para materializar soluciones individuales de Construcción en Sitio Propio, hasta ahora han sido asignados a 53 familias, quedando 17 terrenos disponibles.
4. Que las 17 personas referidas, pertenecen al catastro aprobado por Resolución Exenta N° 1.860, del SERVIU Región de Los Lagos, del 3 de julio de 2015, que determina las familias habitantes de la comuna de Chaitén.
5. Que las referidas familias se encuentran afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho, además de requerir condiciones especiales de monto y aplicación del beneficio, por lo que corresponde a la Ministra de Vivienda y Urbanismo la aplicación de la facultad de asignación directa de subsidios.
6. Que la solicitud de asignación directa para las personas identificadas en el Oficio citado en el Visto e) precedente, fueron ingresadas al Sistema informático UMBRAL, según consta en los Informes Finales N°15314.
7. Que mediante el oficio citado en la letra e) de los Visto, junto a correos aclaratorios enviados con posterioridad, de parte de la encargada del área de asistencia técnica del SERVIU de la Región de Los Lagos, es necesario considerar a Chaitén como localidad aislada conforme lo establece la letra i) del artículo 35 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, para asegurar la aplicación de los servicios de asistencia técnica y de fiscalización técnica de obra, en dicha comuna.
8. Que, es necesario eximir del cumplimiento de algunos requisitos, toda vez que se busca materializar una solución habitacional para estas 17 familias, considerando que se trata de personas afectadas por una situación de emergencia en su momento, que a la fecha, no han factibilizado una solución y que aún se encuentran en situación de urgencia habitacional.
9. Que, no obstante lo solicitado por el Director del SERVIU de la Región de Los Lagos, en su oficio del visto e), respecto a eximir a don Ricardo Obando Cárcamo, rut 7.054.706-6 de tener subsidio habitacional y a doña Ruth Salazar San Martín, rut 7.447.713-5 de tener otra propiedad habitacional, no será necesario su tramitación, puesto que ambas situaciones han sido aclaradas debidamente y corregidas en el sistema computacional respectivo, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asignase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a las siguientes personas, de la Región de Los Lagos, para aplicar en la tipología de Construcción en Sitio Propio por un monto de 850 Unidades de Fomento cada uno:

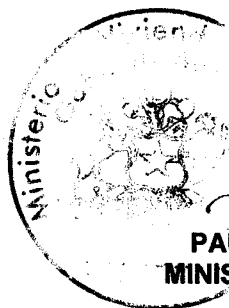
N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	RUT	DV
1	ADRIÁN	ALARCÓN	HORACIO		7647800	7
2	CAILEO	ELGUETA	FRANCISCA	DANIELA	18384428	8
3	DODERO	MARTINEZ	OVERLAN	ULISES	11433003	5
4	GALLARDO	OJEDA	LEONARDO	ITAMAR	17258206	0



5	GUTIÉRREZ	GARCÍA	NOEMÍ	MARCELINA	6534019	4
6	HELLRIEGEL	VARGAS	DIEGO	ANTONIO	11718882	5
7	HILLMANN	DELGADO	RONNY	HANS	15528439	0
8	MAYORGA	CONTRERAS	HÉCTOR	BASILIO	13594575	7
9	NAIL	MUÑOZ	JUAN	RICARDO	15528559	1
10	OBANDO	CARCAMO	JOSÉ	RICARDO	7054706	6
11	OJEDA	BARRIENTOS	JORGE	EDUARDO	10757947	8
12	OVANDO	RELICH	PLÁCIDO	SEGUNDO	6672898	6
13	PINILLA	RODRÍGUEZ	RODRIGO	ANTONIO	13233584	2
14	SALAZAR	SAN MARTIN	RUTH	MAGDAL	7447713	5
15	SOTO	SOTO	RAMÓN	ALBINO	8197286	9
16	VELÁSQUEZ	VIDAL	DANIEL	FRANCISCO	19027693	7
17	VIDAL	MALDONADO	JOSÉ	GUIDO	7782630	0

2. Exímese a las personas beneficiadas por esta Resolución Exenta, de los siguiente:
  - a. De cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
  - b. Del cumplimiento de la exigencia establecida en la letra g) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo al Instrumento de Caracterización Socioeconómica.
  - c. De lo establecido en el artículo 1, inciso segundo, referido al puntaje o calificación socioeconómica.
  - d. Del impedimento a que se refiere la letra h) del artículo 4, establecido para personas que no acrediten núcleo familiar.
3. Asígnase a cada una de las personas identificadas en el Resuelve 1. de la presente Resolución, un monto de 52,8 Unidades de Fomento, para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y un monto 25 Unidades de Fomento, para el pago de los Servicios de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión y se entregarán con posterioridad a la calificación del proyecto.
5. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **15.772,6 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

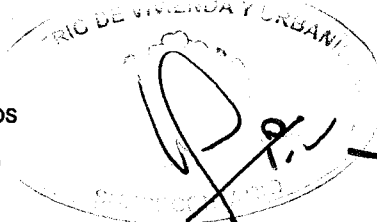


PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DE LOS LAGOS
- SEREMI V. Y U. REGION DE LOS LAGOS
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART 6



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

